



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS TRES Y DOCE MINUTOS DE LA TARDE.

### CONSIDERANDO

#### I

Que mediante Resolución Administrativa N° SIB-OIF-XXIX-324-, del quince de junio del presente año, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Pública N° LP-SIBOIF-04-2021, denominada "Adquisición de Licencia Microsoft". Asimismo, en la Resolución precitada y la Resolución N° SIB-OIF-XXIX-368-2021, de fecha nueve de julio del año en curso, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de oferta, conforme lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), 31 y 32 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

#### II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, el aviso de esta contratación se publicó en La Gaceta, Diario Oficial y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en el portal oficial de compras del Estado, [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

#### III

Que el término señalado para la presentación de oferta, fue hasta las nueve de la mañana, del día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, recibiendo dos ofertas presentadas por los Proveedores del Estado: **TECNASA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con nombre comercial **TECNASA NICARAGUA, S.A**, hasta por la suma de **US\$488,670.08 (Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta Dólares de los Estados Unidos de América con 08/100)**, equivalentes a C\$ 17,229,480.81 (Diecisiete millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta córdobas con 81/100), IVA incluido; **2) GBM DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con nombre comercial **GBM DE NICARAGUA, S.A**, hasta por la suma de **US\$157,671.54 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Un Dólares de los Estados Unidos de América con 54/100)**, equivalentes a C\$5,559,167.39 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Siete Córdoba con 39/100), IVA incluido, ambas equivalencias al tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua, del día de la apertura de las ofertas (T/C = 35.2579; 16/08/21).

#### IV

Que el Comité de Evaluación, emitió Acta Preliminar de Calificación y Evaluación de Oferta y Acta Final de Calificación, Evaluación y Recomendación, de fechas diecinueve y veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, respectivamente, las que fueron notificadas a los oferentes participantes en esas mismas fechas.





## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

### V

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Ofertas, lo siguiente: **1)** Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Calificación y Evaluación de Ofertas, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno y cuadros anexos que forman parte integrante de la misma; **2)** Recomendar al Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras la adjudicación de la Licitación Pública LP-SIBOIF-04-2021 titulada “Adquisición de Licencia Microsoft”, al Proveedor del Estado GBM DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con nombre comercial GBM DE NICARAGUA, S.A, por el monto total de US\$157,671.54 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Un Dólares de los Estados Unidos de América con 54/100) equivalentes a C\$5,559,167.39 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Siete Córdoba con 39/100), IVA incluido, conforme el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua, el día de la apertura de las ofertas (T/C = 35.2579; 16/08/21), para la adquisición del soporte de licencias Microsoft, para el uso legal de todos los software y aplicaciones que se encuentran en la Superintendencia, el uso en las computadoras con Windows OEM, servidores virtuales y físicos, en paquetes ofimáticos utilizados por los servidores públicos de esta institución, para garantizar el máximo nivel de actualización de los componentes Microsoft, que conforman en su gran mayoría toda la infraestructura de nuestro servicio de Tecnología Informática; dicha recomendación, por ajustarse la oferta a los requisitos y especificaciones técnicas solicitados en el PBC, ser conveniente a los intereses de la Institución, considerar que es la mejor oferta y ajustarse al presupuesto aprobado para esta contratación; **3)** Debido a que únicamente una de las dos ofertas presentadas, es elegible y está calificada para cumplir con los términos de la contratación, no se deja establecido Orden de Prelación. Con base en lo establecido en los artículos 145 del Reglamento de Contrataciones, cuando el oferente adjudicado, haya sido notificado para firmar el contrato y no lo hiciera dentro del plazo fijado en la notificación o no presentare la documentación necesaria para la formalización del contrato, la adjudicación será cancelada y el proceso será declarado desierto, pudiendo la Superintendencia iniciar un nuevo proceso para satisfacer la necesidad de la contratación.

### VI

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación se encuentra cubierto por el capítulo de contratación pública de los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio siguientes: Centroamérica-República Dominicana; Centroamérica-Estados Unidos de América-República Dominicana (CAFTA-DR); Chile-Centroamérica; Centroamérica-Panamá; Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, lo cual implica ampliar el término para la interposición del Recurso de Impugnación en diez días posteriores a la notificación de esta Resolución.

### VII

Conforme lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.





## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

### POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, el suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), lo cual acredito mediante Certificación de Acta de Toma de Posesión emitida por la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional, del día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, en uso de las facultades que confiere la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Ley No. 316), contenida en la Ley No. 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); asimismo, el artículo 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones.

### RESUELVE SIB-OIF-XXIX-499-2021

- PRIMERO:** Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Final de Calificación, Evaluación y Recomendación, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno y cuadros anexos que forman parte integrante de la misma.
- SEGUNDO:** Adjudicar la Licitación Pública LP-SIBOIF-04-2021 titulada "Adquisición de Licencia Microsoft", al Proveedor del Estado GBM DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con nombre comercial GBM DE NICARAGUA, S.A, por el monto total de US\$157,671.54 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Un Dólares de los Estados Unidos de América con 54/100) equivalentes a C\$5,559,167.39 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Siete Córdobas con 39/100), IVA incluido, conforme el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua, el día de la apertura de las ofertas (T/C = 35.2579; 16/08/21), para la adquisición del soporte de licencias Microsoft, para el uso legal de todos los software y aplicaciones que se encuentran en la Superintendencia, el uso en las computadoras con Windows OEM, servidores virtuales y físicos, en paquetes ofimáticos utilizados por los servidores públicos de esta institución, para garantizar el máximo nivel de actualización de los componentes Microsoft, que conforman en su gran mayoría toda la infraestructura de nuestro servicio de Tecnología Informática; dicha recomendación, por ajustarse la oferta a los requisitos y especificaciones técnicas solicitados en el PBC, ser conveniente a los intereses de la Institución, considerar que es la mejor oferta y ajustarse al presupuesto aprobado para esta contratación. Vigencia de las licencias será conforme lo establecido en el PBC.
- TERCERO:** No se deja establecido Orden de Prelación. Con base en lo indicado en el artículo 145 del Reglamento de Contrataciones, cuando el oferente adjudicado, haya sido notificado para firmar el contrato y no lo hiciere dentro del plazo fijado en la notificación o no presentare la documentación necesaria para la formalización del contrato, la adjudicación será cancelada y el proceso será declarado desierto,





## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

pudiendo la Superintendencia iniciar un nuevo proceso para satisfacer la necesidad de la contratación.

**CUARTO:** En virtud de lo establecido en el artículo 123 inciso d) del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, el lugar y fecha estimada en que el oferente ganador debe firmar el contrato, será el 27 de septiembre del año en curso, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicada en la ciudad de Managua, del paso a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur, en esta ciudad. El suscrito en nombre y representación de esta Entidad suscribirá el contrato correspondiente. El oferente adjudicado, previo a la firma del contrato, debe presentar la Fianza de Cumplimiento de Contrato, emitida por una institución autorizada y supervisada por la Superintendencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, es decir por la suma de US\$7,883.58 (Siete mil Ochocientos Ochenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América con 58/100). La fianza debe ser emitidas en la misma moneda de la presentación de su oferta y con vigencia de un año, a partir de la fecha prevista para la firma del contrato. La vigencia de las licencias será conforme lo establecido en el PBC.

**QUINTO:** El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el Equipo Administrador de Contrato, quien velará por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por los Licenciados Zinia Edith Orozco Valle, Directora Administrativa Financiera; María Naima Madriz Fong, Asesora Legal y Carlos Roberto Flores Román, Director de Tecnología de la Información. El Lic. Flores Román, en su calidad de área solicitante, será el responsable inmediato de velar por la correcta ejecución de la contratación y tendrá el deber de informar al Equipo Administrador del Contrato, sobre cualquier incumplimiento o situación que se suscite durante la ejecución del contrato.

**SEXTO:** Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

  
**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
**Superintendente de Bancos**  
**y de Otras Instituciones Financieras**

